



MEMORANDO

Código	2213100
Dependencia	
Para	DOCTOR FERNANDO PARDO FLÓREZ DIRECTOR JURÍDICO DISTRITAL
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud comentarios al proyecto de Acuerdo 070 de 2014 "Por el cual se crea el Observatorio Distrital del Espacio Público y se dictan otras disposiciones"

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2014-14861		
3-2014-16976		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Subdirección a su digno cargo, el radicado mencionado, por medio del cual se solicita emitir comentarios al proyecto de Acuerdo mencionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que **los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación**, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. **Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.**



Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo, en lo atinente con el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, en lo concerniente con sus instancias de coordinación.

Antes de abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,

- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Parágrafo. Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo”.

Previo a avocar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual, se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de la creación de ellas.

Así las cosas, con la enumeración taxativa que hace el Artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 de las Instancias de Coordinación, se entiende que con posterioridad a la promulgación de este Acuerdo, quien ostente la iniciativa para la creación de alguna instancia de coordinación, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

En el proyecto de Acuerdo que se está analizando, se observa que en él se propone crear el OBSERVATORIO DISTRITAL DEL ESPACIO PÚBLICO, tal como se ve en su epígrafe, en algunos numerales de su articulado y en varias partes de la exposición de motivos.

Si nos detenemos en la expresión genérica de **OBSERVATORIO DISTRITAL** y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias del Sistema de Coordinación Distrital, en el artículo en mención no se observa una instancia con tal denominación.

Ahora bien, tomando como referente el Acuerdo 257 de 2006 en el que se crearon las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, en tal norma se observan, entre otras, los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo y las Comisiones Intersectoriales las que tienen funciones y roles específicos.

Los Comités Sectoriales tienen como función ser el escenario para la formulación y adopción de lineamientos de política y la función principal de las Comisiones Intersectoriales es la de adelantar acciones de coordinación para la implementación de los lineamientos de política.

De la lectura tanto de la exposición de motivos, como del articulado del proyecto de Acuerdo se concluye que el Observatorio que se propone crear, se avisa como una estrategia y un mecanismo de apoyo y cooperación con la Comisión Intersectorial del Espacio Público, lo cual a nuestro entender refuerza y ayuda a operativizar el objeto y funciones de la mencionada Comisión Intersectorial, lo cual no riñe con lo establecido por el Acuerdo 257 de 2006¹ con respecto al Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.

Así las cosas, frente al proyecto de Acuerdo analizado que propone la creación del Observatorio Distrital del Espacio Público, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima que es pertinente continuar con el trámite de la referida iniciativa

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado

1 Artículo 32 Acuerdo 257 de 2006